**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACTA RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA 03/2018**

En Mexicali, Baja California, siendo las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, quien preside este Comité, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Jorge Alberto Coral Gutiérrez, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna, Licenciado Jesús Ariel Durán Morales y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión ordinaria 03/2018. Como invitado a la sesión se presentó el M.C. Fernando González Castro, adscrito de la Comisión de Vigilancia y Disciplina.

1. Para dar inicio, el Magistrado Presidente solicita a la Secretaria Técnica, el pase de lista para la declaración de quórum legal para sesionar en forma ordinaria, haciéndose constar la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión.

2. La Secretaria Técnica del Comité, por instrucciones del Presidente procede a la lectura de los asuntos listados en el orden del día y realizado lo anterior, fueron aprobados por unanimidad de votos, consistentes en:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.

2. Análisis y aprobación del Orden del Día.

3**. Asuntos a tratar**:

3.1. Análisis de la normatividad relativa a los **Avisos de Privacidad** y su implementación en las diversas áreas del Poder Judicial, tendientes a establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales.

3.2. Cuenta con los **resultados del Diagnóstico Archivístico** realizado por la Unidad de Planeación y Desarrollo, como consecuencia de la implementación de la Metodología básica para la construcción del Sistema Institucional Archivos del Poder Judicial del Estado de Baja California, aprobada por el Comité de Transparencia en la primera sesión ordinaria de 2018.

4. **Correspondencia:**

4.1. Oficio No. OE/CP/1027/2018, de fecha 19 de octubre de 2018, signado por el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, mediante el cual se nos notifican los **resultados de la auditoría-verificación virtual oficiosa de las obligaciones de transparencia practicada al Poder Judicial del Estado.**

5. Asuntos generales.

6. Clausura de la sesión.

**3. Asuntos a tratar:**

3.1. Análisis de la normatividad relativa a los **Avisos de Privacidad** y su implementación en las diversas áreas del Poder Judicial, tendientes a establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales.

El Magistrado Presidente concede el uso de la voz a la Titular de la Unidad de Transparencia para efectos de exponer la temática relativa a este punto, hecho lo cual manifestó:

Como sabemos, el derecho de protección de datos consiste en un poder de disposición y control que faculta a su titular, a decidir cuáles de sus datos proporciona a un tercero; se le conoce también como el derecho de autodeterminación informativa que tiene toda persona a conocer y decidir a quién, cómo y de qué manera recaba, utiliza y comparte sus datos personales. **El** **titular de los datos tiene derecho a ser informado acerca del propósito de la recolección de sus datos y del tratamiento que se les dará**, **del procedimiento para acceder a ellos y del procedimiento para corregir, rectificar u oponerse al tratamiento de los datos concernientes a su persona, lo que se conoce como Derechos ARCO.** El derecho de protección de datos personales, es un derecho fundamental de tercera generación, que busca la protección de la persona en relación con el tratamiento que se da de su información. Tutelado por los artículos 6 y 16 constitucionales.

El responsable de la información, en este caso el Poder Judicial, tiene entre otras **obligaciones** las de: conservar la exactitud y veracidad de los datos; proveer la seguridad técnica de su almacenamiento y tratamiento, observando los principios aplicables (licitud, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad, responsabilidad), notificar a las autoridades de control o supervisión de datos personales lo conducente y, lo que hoy nos ocupa, la elaboración, difusión y entrega del **aviso de privacidad,** como resultado de la observancia al principio de información establecido en el artículo 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y 13 de la Ley local, que obliga al responsable de informar al titular, a través de este instrumento, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto, aviso que debe ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable.

Conforme al artículo 3, fracción II, de la Ley General en cita y 3 fracción II de la Ley local, el aviso de privacidad es **un documento a disposición del titular de los datos personales** de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos. Como característica fundamental, el aviso de privacidad debe tener una estructura y redacción clara y sencilla. Se pondrá a disposición del titular en dos **modalidades:** 1) **Simplificado, 2) Integral**.

De conformidad al artículo 27 de la Ley General y 14 de la Ley local, **el aviso de privacidad** **simplificado, deberá contener:**

1. La denominación del responsable;
2. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento del titular;
3. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, de deberá informar:
4. Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y
5. Las finalidades de estas transferencias;
6. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de los datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieran el consentimiento del titular, y
7. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

Por otro lado, los requisitos del **aviso de privacidad integral,** se contemplan en el artículo 28 de la Ley General de la materia y 14 de la Ley local, a saber, además de lo dispuesto para el aviso simplificado, los siguientes requisitos:

1. El domicilio del responsable;
2. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquellos que son sensibles;
3. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
4. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento del titular;
5. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
6. El domicilio de la Unidad de Transparencia, y
7. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Concluida la exposición, el Magistrado Presidente otorga el uso de la voz a los integrantes, quienes formularon preguntas relacionadas con el tema y externaron opiniones sobre las diversas labores que habrán que realizarse al respecto. Hecho lo anterior, se **ACUERDA: Que se realice un curso taller que permita capacitar en la elaboración de avisos de privacidad, al personal que tiene bajo su cargo la recolección de datos personales y dan tratamiento a los mismos por los diversos motivos relacionados con sus competencias, funciones o atribuciones.** Considerando el convenio de colaboración firmado con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se podrá invitar a dicho Órgano Garante para que participe el personal que autorice, como instructores. El evento mencionado será coordinado por la Unidad de Transparencia, a quien se le autoriza para gestionar con el Institutode Transparencia local lo conducente y presente en su oportunidad, el programa relativo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

3.2. Cuenta con los **resultados del Diagnóstico Archivístico** realizado por la Unidad de Planeación y Desarrollo, como consecuencia de la implementación de la Metodología básica para la construcción del Sistema Institucional Archivos del Poder Judicial del Estado de Baja California, aprobada por el Comité de Transparencia en la primera sesión ordinaria de 2018.

La Secretaria Técnica del Comité manifiesta que **se ha concluido con el Diagnóstico Archivístico** realizado por la Unidad de Planeación y Desarrollo, como consecuencia de la implementación de la Metodología básica para la construcción del Sistema Institucional Archivos del Poder Judicial del Estado de Baja California, aprobada por el Comité con anterioridad. **Con los resultados del diagnóstico se confirma,** entre otras cosas, **la necesidad de actualizar la normatividad interna del Poder Judicial en materia de archivos y de gestión documental;** esto es, del Reglamento Interno del Archivo Judicial del Estado de Baja California, que fue publicado el 20 de febrero de 1974 y el Reglamento de Administración Documental del Poder Judicial del Estado que data de 2008.

Igualmente, se señala como área de oportunidad, elaborar una adecuada clasificación documental en cumplimiento de las obligaciones de transparencia, entre otras, **se requiere elaborar el Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental y la Guía de archivo documental.**

Por otro lado, la Secretaria del Comité informa que en el transcurso de estos trabajos previos realizados con la finalidad de construir el **Sistema Institucional de Archivos**, se publicó el 15 de junio de este año, la **Ley General de Archivos**, que recoge sustancialmente lo establecido en la Ley General de Transparencia y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia. **Esta Ley General tiene por objeto** establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, entre otros, así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y entre sus objetivos está r**egular la organización y funcionamiento del sistema institucional de archivos de los sujetos obligados,** a fin de que éstos se actualicen y permitan la publicación en medios electrónicos de la información relativa a sus indicadores de gestión y al ejercicio de los recursos públicos, así como de aquella que por su contenido sea de interés público. El artículo impone la obligación de **establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental; así como conformar un grupo interdisciplinario** en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental.

Por otro lado, en el diverso numeral 13, dispone que l**os sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos** conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes:  **Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, así como de inventarios documentales,** estableciéndose en el artículo 14, la obligación de contar y poner a disposición del público **la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados** a que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**La integración del Sistema Nacional de Archivos es igual que la establecida en los Lineamientos Nacionales de Transparencia, con excepción del Comité de Transparencia, al que excluye,** por lo que este tema debe pasar directamente al Consejo de la Judicatura. En efecto, e**l Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por: un área coordinadora de archivos, y las áreas operativas siguientes:** a)De correspondencia; b) Archivo de trámite, por área o unidad; c) Archivo de concentración, y d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

Por último debe decirse que otra de las obligaciones fundamentales establecida en el artículo 23, es la de **elaborar un programa anual y publicarlo en su portal electrónico** en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. Como ya se ha analizado por este Comité, se confirma en la nueva la Ley General de Archivos que el **área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración** **de los archivos**, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado y su **titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado**. La persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en esta Ley y la de la entidad federativa en esta materia, entre otras, tendrá las funciones siguientes: **elaborar,** con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, **los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias,** así como la normativa que derive de ellos; elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual y coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas.

De acuerdo al artículo Décimo Séptimo transitorio de esta nueva Ley General de Archivos, **los sujetos obligados deberán implementar su sistema institucional, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la misma; es decir, para diciembre de 2019.**

Concluida la exposición anterior, los integrantes del Comité se dan por enterados de la información detallada con anterioridad y en uso de la voz, **el Presidente del Comité manifiesta** la importancia que reviste dar continuidad a estos trabajos hacia la creación **del Sistema Institucional de Archivos y, considerando que ahora la responsabilidad se traslada fuera del Comité de Transparencia, llevará como propuesta para punto de acuerdo al Consejo de la Judicatura, la necesidad de conformar un grupo de trabajo para dar seguimiento a la Metodología básica para la construcción del Sistema Institucional de Archivos, propuesta por este Comité y autorizada por el Consejo de la Judicatura mediante punto de acuerdo 7.10 de fecha 12 de marzo de 2018. Grupo que puede ser integrado por la Unidad Jurídica, Contraloría, el Instituto de la Judicatura y la Unidad de Transparencia, así mismo para que se apruebe en su caso, que se inicien los trabajos tendientes a la actualización de la normatividad interna del Poder Judicial y en su oportunidad, para la elaboración de las herramientas archivísticas,** por lo menos las denominadas Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental y Guía de archivo documental.

**4. Correspondencia:**

4.1. Se da cuenta con el Oficio No. OE/CP/1027/2018, de fecha 19 de octubre de 2018, signado por el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, mediante el cual se nos notifican los **resultados de la auditoría-verificación virtual oficiosa de las obligaciones de transparencia practicada al Poder Judicial del Estado, a saber:**

**Sitio Verificado: Verificación de cumplimiento:**

**Portal de Internet propio (POT) 100%**

**Plataforma Nacional de Transparencia 100%**

**Índice General de Cumplimiento promedio 100%**

En base a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia de la entidad, determinó el cumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia y ordenó el archivo del expediente de dicha auditoría-verificación.

Los integrantes del Comité se dan por enterados y en uso de la voz **el Magistrado Presidente manifiesta que esta alta evaluación merece la oportunidad de felicitar a todas y todos aquellos servidores públicos que se encargan de generar y procesar la información pública del Poder Judicial, abonando así a la transparencia institucional y dar a conocer a la sociedad estos resultados, producto del esfuerzo de todos, mediante un boletín informativo, por conducto de la Coordinación de Comunicación Social.**

**5**. **Asuntos generales**. El presidente del Comité otorga el uso de la voz a sus integrantes para tratar algún otro asunto de su interés, manifestando que no existe por el momento otro asunto que quisieran tratar.

**6. Clausura de la sesión.** Agotados los puntos del orden del día y al no existir otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las doce horas del día de la fecha indicada al inicio de esta acta.

MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura

del Poder Judicial del Estado

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Adscrito a la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia

LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

del Consejo de la Judicatura del Estado

C.P. JORGE ALBERTO CORAL GUTIÉRREZ

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité